



24210-

CIRCULAR EXTERNA No. 074 .

Bogotá D.C., 29 DIC 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 4510 DE 2006 - MODIFICACIÓN AL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4510 del 20 de diciembre de 2006, a través del cual se difiere el gravamen arancelario, hasta el 31 de diciembre de 2006, para los productos clasificados por la siguiente subpartida arancelaria:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	GRAVAMEN ARANCELARIO
84.60.90.90.10	Máquinas Pulidoras de Cilindros de Impresión	Cinco por ciento (5%)

En el marco de lo previsto en el artículo 2º del Decreto en mención, vencido el término anterior se restablecerá el gravamen contemplado en el Arancel Externo Común. Así mismo, si antes del vencimiento de dicho termino se registra producción subregional según Resolución de Nómina de Bienes No Producidos expedida por la Secretaría General de la Comunidad Andina, se restablecerá el Arancel Externo Común.

El Decreto 4510 comenzó a regir a partir del 20 de diciembre de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial 46.488, y modificó en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4341 de 2004.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4510 de 2006 en dos (2) folios